CONTRATO No. 4161.010.26.1.2139.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: JAIRO GARCIA GUERRERO
C.C. No. 94.506.280

CONTRATISTA: FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3, Representado Legalmente por el señor MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C.

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2024.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.482.080.000) suma que incluye el IVA, discriminados así: 1. VALOR CONTRATADO ANTES DE IVA: Corresponde a la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($2.085.781.488) PESOS M/CTE. 2. IVA: corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE ($396.298.512) PESOS M/CTE. El valor del contrato incluye impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de 1 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C., quien actúa EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará FRISSON TECHNOLOGIES SAS, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.2139.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos

2. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el Artículo 110, describe "Propósito. La Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia".

3. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el numeral cuarto del artículo 112, establece la función de: "Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar reestablecer el control del orden público en el Municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, adoptado mediante el acuerdo distrital 0578 de 2024, contempla en el artículo 15 el Reto: Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual en el numeral 15.4, establece el programa Vigilancia y Prevención del Delito, el cual tiene como Objetivo: “Robustecer las diferentes instancias de autoridad local para la adecuada supervisión del cumplimiento de la norma y la oportuna sanción en caso de que sea transgredida”

5. Que en virtud de ello resulta de vital importancia para las agencias de seguridad del estado contar con una tecnología robustecida que permita hacer frente a la criminalidad de la ciudad, que constantemente genera nuevas modalidades delictivas, para lo cual se requiere de manera incremental, fortalecer a nuestra fuerza pública con la dotación de equipos de tecnología avanzada, que permitan contrarrestar el impacto del delito.

6. Que producto del contrato ejecutado en la vigencia 2023 No. 4161.010.126.1985.2023, el cual tuvo como objeto contractual “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI , COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO 2023”, el cual permitió tener un inventario real de las cámaras de video vigilancia en funcionamiento, así mismo como las cámaras que debieron darse de baja por obsolescencia, o que no fueron encontradas en los puntos de monitoreo, por diferentes causas como Hurto o Vandalismo, arrojando como resultado, que la ciudad de Cali, cuenta con 1822 cámaras funcionales a la fecha.

7. Que este diagnóstico generó que tuviesen que darse de baja 674 cámaras, lo cual nos permite concluir que actualmente contamos con alrededor de 500 puntos sin visualización; es decir, puntos en los que se tenía visualización y hoy se ha perdido cobertura. En razón a ello surge la necesidad de gestionar el reemplazo de estas cámaras, para que los puntos de monitoreo instalados en toda la jurisdicción, cuenten con todos sus componentes y puedan cumplir con la función de seguridad para la cual fueron implementados, dando alcance así a lo consagrado en el Plan de Desarrollo y generando con ello el fortalecimiento del sistema de videovigilancia mediante el suministro, ensamble y configuración de cámaras nuevas tipo domo ptz y cámaras nuevas multisensor 360°, con el fin de habilitar la mayor cantidad de esos puntos que quedaron fuera de servicio por las cámaras dadas de baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Que por consiguiente y atendiendo la necesidad de poder contar con un sistema de video vigilancia robustecido que permita reponer las cámaras dadas de baja o inexistentes en los puntos de monitoreo, es necesario adquirir nuevas cámaras para el SIES de Santiago de Cali.

9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva

11. Que la oferta del proponente FRISSON TECHNOLOGIES SAS, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.2139.2024

12. Que por medio de la Resolución No. 4161.010.21.1.1539 de 22 de noviembre de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y justicia se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2024. ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta que el sistema de Videovigilancia de la ciudad de Cali es una estrategia de seguridad pública, que beneficia a todos los habitantes y transeúntes del Distrito de Cali, es necesario poder cumplir con este fortalecimiento de las capacidades de reacción de la Policía para combatir el delito; a través del suministro, ensamble y configuración de cámaras Domo PTZ y Cámaras multisensor 360° con control a la PTZ de un solo clic, con la finalidad de repotenciar puntos que han perdido funcionalidad, aprovechando la infraestructura física y tecnológica existente que soporte la solución.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1	**CÁMARAS DOMO PTZ**	
1.1	Cantidad	De acuerdo al cuadro de cantidades
1.2	Marca	Especificar
1.3	Modelo	Especificar
1.4	Tipo	DOMO PTZ IP POE
1.5	Sensor de Imagen	Entre: 1/1.8 a 1/3" CMOS Progresivo
1.6	Lente	Rango mínimo desde 4.5 - 120 mm o mejor
1.7		Enfoque, auto iris
1.8	Resolución de salida	2 megapíxel Full HD 1920x1080
1.9	Salida de video	IP
1.10	Rango de operación	Día/Noche cambio automático.
1.11	Funcionamiento	OUTDOOR PTZ
1.12	Iluminación mínima	Color: 0.3 Lux o mejor BW: 0,01 Lux a o mejor
1.13	Zoom	32x óptico, 12x digital
1.14	Posiciones predefinidas (presets)	Mínimo 255
1.15	imágenes por segundo	30 fps o mejor
1.16	Funcionalidades	Estabilización electrónica de imagen
1.17	Velocidad de pan (horizontal)	360 grados, de 0,5 - 400 grados/seg o mejor
1.18	Velocidad Tllt (vertical)	desde +20 a -90 grados, 0,5 - 400 grados/seg o mejor
1.19	WDR	Como mínimo 120 dB real No se aceptan WDR digitales
1.20	Compresión de video	H.264 y H.265
1.21	Número de Streaming de video	Mínimo (3) tres Configurable así:
1.22		1. Para visualización local a la máxima resolución y máxima cantidad de FPS, de la cámara.
1.23		2. Para almacenamiento FHD a 30 fps.
1.24		3. Para acceso remoto a video en vivo mínimo SD a 15 FPS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.25		Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no sea detectada la pixelación producida por el movimiento de la imagen; pueden ser calidades menores a las requeridas, pero estas deberán ser acordadas con el cliente y supervisor del contrato.
1.26	Memoria de Respaldo Local	soporta tarjeta SD y/o SDHC y/o SDXC
1.27	Temperatura de operación	desde -10 a 50 grados C o mejor
1.28	Certificación y homologación	ONVIF Profile S/G/T
1.29	API	Abierta para integración con terceros (API).
1.30	Grado de protección Carcasa	IP 66, IK08 carcasa y IK10 montaje
1.31	Protocolos de red	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, SNMP, DNS, TCP, UDP, IGMP, ICMP, DHCP, RTSP,NTP.
1.32	Ciberseguridad	ETSI EN 303 645, FIPS 140
1.33	Soportes e instalación	Debe contemplarse todos los soportes, fuente de poder y accesorios para montaje colgante en intemperie. (de acuerdo a ubicación)
1.34		La cámara deberá entregarse configurada para su correcto funcionamiento (visualización).
1.35	Debe tener las siguientes analíticas	o Cruce de línea.
1.36		o Clasificación de personas y vehículos
1.37		o Detección de movimiento.
1.38		o Objeto en zona.
1.39		o Seguimiento (auto tracking).
1.40	Garantía	5 años (anexar carta del fabricante)
1.41	Ficha técnica	Del equipo ofertado y/o carta del fabricante
2	**Cámara Panorámico 360**	
2.1	Cantidad	De acuerdo al cuadro de cantidades
2.2	Marca	Especificar
2.3	Modelo	Especificar
2.4	Cuando la cámara panorámica 360° detecta un evento, se vincula automáticamente a la cámara PTZ que realiza funciones de zoom y seguimiento	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.5	Ajuste de imagen por cada lente	Debe permitir la configuración y/o ajuste de cada lente de manera independiente, permitiendo definir parámetros de iluminación, contraste, corrección de imagen y analíticas.
2.6		Accesorio: mínimo cuatro (4) sensores 1/1.8 a 1/2,8"
2.7		CMOS de escaneo progresivo
2.8	Resolución de salida	mínimo 20 Megapíxeles total sensores, por lente 5 MP Megapíxeles
2.9	Funcionamiento	OUTDOOR
2.10	Iluminación mínima	Color: 0.4 lux o mejor B/W: 0.03 lux o mejor
2.11		
2.12	Formato Compresión de video	H.265 y H.264
2.13	Debe tener	Control de luz o HLC o Auto iris
2.14		Automático balance de blancos
2.15		Funcionalidad día/noche
2.16	imágenes por segundo por canal	hasta 20 fps
2.17	Certificación y homologación	ONVIF profile S, G, M y T
2.18	API	Abierta para integración con terceros (API).
2.19	Grado de protección	IP 66, IK10 y NEMA 4X
2.20	Protocolos de red	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, SNMP, DNS, TCP, UDP, IGMP, ICMP, DHCP, RTSP, NTP, Bonjour
2.21	Soportes e instalación	Debe contemplarse todos los soportes, y accesorios para montaje colgante en intemperie. (de acuerdo a ubicación en poste o fachada)
2.22		La cámara deberá entregarse configurada y ensamblada con el domo PTZ para su correcto funcionamiento (visualización).
2.23	Temperatura de operación	desde -10 a 50 grados C° o mejor
2.24	almacenamiento	soporta tarjeta SD y/o SDHC y/o SDXC
2.25	Garantía	Garantía de 5 años (anexar carta del fabricante)
2.26	Ficha técnica	Del equipo ofertado y/o carta del fabricante
3	**Generalidades**	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.1	Debe ser una cámara IP PTZ y un accesorio panorámico mínimo de cuatro sensores. La cámara y accesorio deben ser compatibles (por fabricante) y acoplarse como un solo elemento PTZ + 360.	
3.2	El accesorio panorámico debe cubrir una visión completa de 360° permanente, capturando todos los detalles de movimiento horizontal / vertical. Donde al dar un solo clic o marcar un recuadro en la vista de 360 grados, se debe activar el movimiento de la PTZ para acercar a un evento específico, debe ser capaz de generar eventos de alarma.	
3.3	Cuando la cámara multidireccional detecta un evento, se vincula automáticamente a la cámara PTZ que realiza funciones de zoom y seguimiento	
3.4	La PTZ debe tener una resolución mínima de 2 megapíxeles, que debe cumplir las funciones de pan/tilt/zoom.	
3.5	Ajuste de imagen por cada lente -	Debe permitir la configuración y/o ajuste de cada lente de manera independiente, permitiendo definir parámetros de iluminación, contraste, corrección de imagen y analíticas.
3.6	Licenciamiento	Se reutilizará la licencia de canal existente, en caso de requerir más licencias el contratista deberá asumir el licenciamiento adicional para toda la unidad, sin importar la cantidad de lentes, permitiendo la integración con VMS existente.
3.7	El contratista deberá contemplar todos los accesorios necesarios para el ensamble entre las cámaras Domo PTZ y Cámara Domo Panorámico 360°.	
3.8	Cuando la cámara multidireccional detecta un evento, se vincula automáticamente a la cámara PTZ que realiza funciones de zoom y seguimiento	
3.9	El proponente deberá contar con el respaldo de fabrica para el ensamble y configuración de cámaras PTZ y Multisensores. Una vez definidos los pares de cámaras PTZ y Multisensores, el proponente deberá entregar estos pares ensamblados funcionalmente para su respectiva instalación.	

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.482.080.000) suma que incluye el IVA, discriminados así: 1. VALOR CONTRATADO ANTES DE IVA: Corresponde a la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($2.085.781.488) PESOS M/CTE. 2. IVA: corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE ($396.298.512) PESOS M/CTE. El valor del contrato incluye impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato. Discriminados de la siguiente manera:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL
1	CÁMARAS DOMO PTZ	UN	48	$28.840.000	$1.384.320.000
2	CÁMARA MULTISENSOR 360°	UN	48	$22.870.000	$1.097.760.000

El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, todos los suministros objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante la ejecución del contrato, se requiere de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011295. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago previo recibo a satisfacción de las cámaras previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato; previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por el Departamento Administrativo de Hacienda Catastro y Tesorería y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
3. Actas donde se relacionen los bienes suministrados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase requerimiento técnico, FICHAS EBI, Análisis Sector, Estudios previos, anexos, Pliego de condiciones, adendas y demás documentos elaborados en la fase de planeación y hasta la adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 23 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguiente: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar debidamente inventariadas las cámaras de video vigilancia con las especificaciones en los anexos técnicos y pliegos de condiciones definitivos. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Entregar las cámaras de video vigilancia, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas y previamente verificadas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor designado para el presente contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 5. Entregar las cámaras de video vigilancia, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 9. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, las cámaras de video vigilancia en perfecto estado, por lo tanto, cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción las cámaras de video vigilancia, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable que el producto se encuentre en mal estado o no funcione correctamente derivados de su elaboración o transporte. 10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 11. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo (certificado o manifiesto aduanero) en el momento de hacer la entrega. 13. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 14. Entregar al Municipio de Santiago de Cali - secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 15. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos genuinos y nuevos. 16. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 17. Cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. 18. Destinar a la ejecución del contrato como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas de acuerdo al artículo 80 de la ley 2294 de 2023. 19. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. 9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y sus Pliegos de Condiciones. 2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 3. Prestar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, asistiendo a las reuniones y suministrando al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Lev 80 de 1993. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia. 6. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. La entidad y/o persona a la que se le adjudique el contrato deberá entregar los elementos aquí requeridos, según las necesidades y cantidades demandadas, los elementos deberán ser suministrados dentro de los días siguientes a la recepción de la orden del supervisor del contrato. 9. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 10. Constituir las garantías estipuladas en el contrato y realizar las respectivas prorrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo. 11. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. 12. Reportar a la Subdirección de tesorería de rentas, el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 13. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 15. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 17.Presentar las facturas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los bienes suministrados. 18.Presentar las facturas y/o factura electrónica del servicio, con el visto bueno por parte del supervisor del contrato. 19. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 20. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 22. Las demás inherentes al objeto del contrato y/o que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, y solicitar los ajustes que se requieran, con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de los bienes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificado con el Nit numero 900.784.911-3, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, FRISSON TECHNOLOGIES SAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Reglamentada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, descuentos que EL CONTRATISTA, autoriza se liquiden y cobren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FRISSON TECHNOLOGIES SAS, debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	**DESCRIPCION**	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, El Contratista debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, FRISSON TECHNOLOGIES SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Nombre: JAIRO GARCÍA GUERRERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 10 Norte #4N-76 Teléfono: 6602310 Correo electrónico: Jairo.garcia.gue@cali.gov.co	FRISSON TECHNOLOGIES SAS Nombre: MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ Cargo: Representante Legal. Dirección: Av. Carrera 45 No. 108A - 50 Piso 6 Teléfono: 601 658 2569 Correo electrónico: gerencia@frisson.net.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.2139.2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3600011295 de 8 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. para su ejecución requiere el registro presupuestal, así como la aprobación de las garantías de que trata la cláusula Decima Sexta, del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

JAIRO GARCÍA GUERRERO.
C.C. No. 94.506.280 de Cali.
SECRETARIO DE DESPACHO.
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
C.C. No. 79.506.096 de Bogotá D.C.
Representante Legal.
FRISSON TECHNOLOGIES SAS
Nit. 900.784.911-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.